

## **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1121-2021**

Arequipa, 16 de noviembre de 2021.

Visto el Oficio N° 279-2021-ODO-DIGA de la Oficina de Desarrollo Organizacional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 **Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.*

Que, en el artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 4° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa vigente, establece los principios que rigen a las universidades, entre ellos, la calidad académica, el mejoramiento continuo de la calidad académica y el interés superior del estudiante.

Que, el artículo 192° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016 del 28 de diciembre de 2016, establece las funciones de la Oficina de Desarrollo Organizacional, entre las que se encuentra, el elaborar Directivas, Reglamentos y demás instrumentos de normatividad interna, en coordinación con las dependencias universitarias correspondientes, de conformidad a las normas legales.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, vigente desde el 20 de mayo de 2019, se resolvió aprobar la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG sobre "*Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado*", aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

Que, asimismo, la mencionada Directiva N° 006-2019-CG/INTEG tiene como objetivos: 1) Regular el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones; y, 2) Establecer disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno.

Que, al respecto, nuestra casa superior de estudios, no ha sido ajena a la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, en ese sentido, a través del Oficio N° 34-2021-OSCIGR-UNSA, la Oficina del Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos comunica que, en el marco de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, se ha realizado la evaluación de riesgos a las acciones estratégicas correspondientes al objetivo estratégico 1), relacionado entre otros a "*Docentes con adecuadas competencias*";



asimismo, informa que se ha elaborado el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control 2021, documento que ha sido reportado oportunamente a la Contraloría General de la República.

Que, en atención a lo expuesto, el Director General de Administración, mediante el Oficio N° 1075-2021-DIGA, solicitó a la Oficina de Desarrollo Organizacional efectuar las coordinaciones necesarias con las distintas dependencias para la elaboración de normas internas relacionadas a la admisión, nombramiento, ratificación, separación y promoción docente, a efecto de llevar a cabo la implementación de las medidas de remediación especificadas en el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control 2021.

Que, por ello, a través del documento del visto, la Oficina de Desarrollo Organizacional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa solicita se disponga su participación en la revisión de normativa interna relacionada a la admisión, nombramiento, ratificación, separación y promoción docente; participación requerida para la implementación del Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control 2021.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y por la Ley Universitaria Ley N° 30220,

**SE RESUELVE:**

1. **DISPONER** que la **Oficina de Desarrollo Organizacional participe en la elaboración de normativa interna relacionada a la admisión, nombramiento, ratificación, separación y promoción docente**; participación requerida para la implementación del **Plan de Acción Anual – Sección medidas de Control 2021**.
2. **DISPONER** que el **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional** en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector; (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines



**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

C.c.: *RECTORADO, DIGA, SDL, SDF, ODO, OSCIGR, OUIS, OUII y Archivo (exp).*  
Exp.: 1018622-2021  
/hmoc